

Nº 1.697

s.n.

s.l.

1.694

1.694 - Fol.-

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

Incompleto.

nos obligamos y especialmente hipotecamos
nuestras personas y cosas nuestros bienes assi
muebles como sitios donde quiere habidos y por ha
uer de los quales los bienes muebles ^{de} los si
tios ^{de} la qual obligacion ^{de} tal manera ^{de}
con clausulas de encucion Precario Consuetudo
Aprehension Inuentario en paramiento ^{de} Pon
cia ^{de} Insuper con ^{de} flat ^{de} lame ^{de} exigidas ^{de}

José. Andres Albarao y Gerónimo Perez
vecinos de dicho Lugar de Algeñes

Yo el escribano de fecho de los dichos
firmos y ratifico en la ciudad de Salamanca
a quatro de mayo de mill e seiscientos e
noventa e quatro años yo el escribano

Alon que salda segun fuere

Vendo
exto

Calendie de loco de San Maria oron
Bellota del of. Josef Simon maior vecino del
Lugar de Perales de Ercos ^{de} Certificada ^{de}
Vendo ^{de} ajen fador de Mossen Miguel Simon
Pauitero meliyo Capellan y Domiciliado en el lu
gar de Perales paraxo y alos habientes nuestro
de recob ^{de} trasaver los bienes muebles y sitios
siguientes Primera mente mil y quatrocientos
Cabezas de Sanado lanar acaveres ovras car
neros Primales borregos y corderos setos dier
tos una mula de cencos años dos burros atens
Consuetudo acostumbrado Quatro Perros de g
nate Todos los bienes muebles que obiere
en casa assiendo como qualquiera otros
bienes muebles los quales bienes muebles
quero aqui haver por nombrados por sus pro
pios nombres especificados y deligados
deuida mente y segun fuer del presente
Reyno deragon. Los bienes sitios son
los siguientes Primera mente un akere
de la sita en la partida llamado la laña



Como sitios donde quiere habidos y por haver de los
quales los vienes muebles etc. y los sitios etc. la qual
obligacion etc. en tal manera etc. Con clausulas de
extencion Precario Constituto Agrechenston Inuenta
ria emparamiento etc. Renuncio etc. Juramento etc.
Sea la raça etc. exigibus etc.

Yo Joseph Benedito Simon maestro de niños havi
tante en Perales y Martin Dela Cruz labra
dor vecino de dicho Lugar de Perales

Yo Joseph Benedito Simon notafigo de lo sobre
dicho y firmo por maria ortin otorgante
que dixo no sabia escribir

Yo martin Dela Cruz notafigo de lo
dicho y firmo por maria ortin
otorgante que dixo no sabia
escribir
Noa que salvar segun fuere

16

Vend. Eadeon Die et loco que nosotros Antonio Gar
cia y Exornima Gomez conuiges vecinos del Lu
gar de Higüenes

yo p[er]o me[re]do me[re]do me[re]do me[re]do
so b[re]v[em]e[n]te q[ue] firmo por catarina
n[ost]ra a[nt]e q[ue] gan[te] q[ue] p[er] g[er]on
no p[er]ez mi con[tra]s[ig]no d[el] sig[no]
rod no sabian[es] Am[en] bir

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

grandes yndos y excoitos de
S. Mateo de los Andes
yo Juan de los Rios de los Andes y primo de
D. Pedro de la Cruz y de Juan de los Andes
y de Juan de los Andes

Yo Juan Miguel Baio Loizaga hijo de los señores
don Juan Permar garita millan Arizaga &
doña Josefa Rodriguez millan del lugar que dize en
esta villa de Colbar

Yo M^{re} Macario Miguel Ortega Soler
dicho.
Yo Juan Baio Soler hijo de los dichos y primo por
parte de Rodrigo Miguel Ortega que dice nada viene
a escribir

lamarca

yo Juan de S. r. m. m. l. y de S. d. o.
de la orden de S. h. y S. i. m. a. p. a.
Joseph de la Cruz y de S. i. g. a. n. de S. d. o.
Juan de Cruz y con S. d. o. que di
G. i. s. o. n. n. o. s. a. b. i. a. n. e. l. C. i. R. e. i. s.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Yo Don. Aniceto Jimen de los
No. Don Diego Com. de las Indias
Yobanninge par ray soite tigo de lo
de brede cho
gran hys enabero soite tigo de los Indias
cho

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

iole o nardogar con orogolas o uredicho
y ofranas co laoz, soy la tigo
de los obediendo y firmo por mano
a fuerte holo ganley por pedo
y ubio mi conta tigo que diges
y no sabian el Eribir

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Yo el Rey por la presente mandamos que el
Nuestro Consejo por el Sr. Don
Luis de Sotomayor sea con el cargo de
Pedro García de la Cruz y de
nosotros el Rey —

Yo el Sr. Antonio Lazaro Sr. Jefe del Regimiento de
los Señores de la Cruz por el Sr. D. Juan de
Gante que Dios me salve y viva
Yo millen Jeronimo Palomar Jefe del Regimiento de los Señores de
Dios y firmo por el Sr. D. Juan de Gante que Dios
me lo sea en fe.